

.....

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI)

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou, Presidente del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de éste.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco José Piñón, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), en nombre y representación de ésta.

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su compromiso político con la cooperación para el desarrollo, es consciente de la necesidad de mejorar la calidad educativa como un elemento fundamental de progreso de los países en vías de desarrollo.

Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante OEI), es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral.

Que la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado, reunida en Madrid los días 23 y 24 de junio de 1992, dio especial atención a la cooperación educativa, científica y tecnológica.

Que ambas partes manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades en los campos de la educación, la ciencia y la cultura.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Queda establecido el presente Convenio como un Acuerdo-Marco General de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la OEI, para regular cuantas actividades y relaciones jurídicas sean necesarias para la realización de programas y proyectos de cooperación, que sean considerados de interés mutuo y con carácter preferente por las instituciones firmantes, en los ámbitos de la educación, la ciencia y la cultura, en los países en vías de desarrollo.

SEGUNDA. Con carácter anual se podrá establecer un Plan Operativo mediante Protocolo Adicional al presente Convenio, en el que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes. Los programas y demás actividades amparadas por el presente Convenio, que deban ser financiados con cargo a los presupuestos de ambas Instituciones, requerirán la previa aprobación de éstas.

TERCERA. Tanto el Gobierno de Aragón como la OEI, podrán contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas, con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica, se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

CUARTA. Las cantidades correspondientes a las aportaciones financieras y no financieras respectivas previstas para la ejecución de programas, serán fijadas de mutuo acuerdo por ambas partes.

QUINTA. La fiscalización y control de la disposición, aplicación y adecuada justificación de los fondos presupuestarios comprometidos por cada parte para el adecuado desarrollo de las actividades aprobadas en ejecución del presente Convenio Marco, corresponderán a cada una de ellas, debiendo la otra, facilitar cuanta documentación e información le sea requerida, al efecto, en ejercicio de dicho derecho. En este sentido, la aportación financiera del coste de los programas que se realicen habrá de destinarse exclusivamente a la ejecución de los mismos, obligándose ambas partes a la realización y justificación de las actuaciones previstas, quedando sino lo hiciere, sujeta a la obligación de reintegro del principal e intereses sin perjuicio de las demás responsabilidades que concurrieren, en su caso.

SEXTA. En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio Marco, se hará constar la participación tanto del Gobierno de Aragón, como de la OEI.

SEPTIMA. La vigencia de este Convenio Marco será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio o a sus Programas Operativos, las actuaciones que estén en curso.

OCTAVA. Se constituirá una comisión mixta que tenga por objeto el estudio de las actuaciones a incluir en el Programa Operativo, así como su evaluación y seguimiento.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de
Aragón

Marcelino Iglesias Ricou

Por la Organización de Estados
Iberoamericanos para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Francisco José Piñón

PROTOCOLO ADICIONAL 2000

**ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA ORGANIZACIÓN
DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**

En Zaragoza, a 20 de Septiembre de 2000

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou, Presidente del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de éste.

Y, de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco José Piñón, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), en nombre y representación de ésta.

MANIFIESTAN

Que con el fin de dar cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), ha quedado establecido el siguiente Protocolo Adicional 2000, en las siguientes cláusulas:

PRIMERA

De acuerdo con este Protocolo, ambas partes se comprometen a ejecutar el siguiente Plan Operativo:

País: VENEZUELA

Objetivo: Construcción de una edificación destinada a un preescolar de seis aulas con sus respectivas áreas administrativas y de servicios, donde funcionaba, antes de las inundaciones de diciembre de 1999, el Grupo Escolar República de Panamá, el cual tuvo que ser demolido totalmente.

Financiación: 20.000.000 Ptas.

País: NICARAGUA

Objetivo: Proyecto Piloto de Capacitación Laboral en León, a desarrollar en el marco del Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos de Nicaragua (PAEBANIC).

Financiación: 30.000.000 Ptas.

SEGUNDA

El Gobierno de Aragón transferirá a la OEI, el importe global de 50.000.000 pesetas (cincuenta millones de pesetas) con cargo al Fondo de Solidaridad con los países en vías de desarrollo, ingresándolo en la entidad bancaria que previamente designe esta Organización.

TERCERA

La realización del Proyecto Piloto de Capacitación Laboral, se apoyará en las infraestructuras con que cuenta el PAEBANIC, pero asumiendo los gastos imputables al Proyecto Piloto. Los gastos de los desplazamientos y reuniones de técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que este Proyecto pudiera originar, serán por cuenta de ésta.

CUARTA

La Organización de Estados Iberoamericanos se obliga por el presente Protocolo a:

1. Realizar las actividades para las que se ha concedido la subvención y ajustar los proyectos a realizar, en todos sus términos, al Anexo que se incluirá en este Protocolo.
2. Iniciar la ejecución de ambos proyectos en el año 2000 o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de transferencia de la cuantía global por parte del Gobierno de Aragón.
3. Presentar, al menos, dos Informes de Seguimiento, uno a mitad del período de ejecución y otro, al finalizar el mismo. Estos Informes reflejarán la situación en la que se encuentre la ejecución de los proyectos, tanto desde el punto de vista técnico como económico.
4. Finalizados los proyectos y en un plazo de 3 meses, la OEI presentará un informe final detallado en el que consten los resultados y objetivos conseguidos y la evaluación global del impacto de los proyectos, así como la justificación fehaciente de los gastos, aportando los documentos justificativos correspondientes.

5. La presentación de toda la documentación anteriormente mencionada, se hará ante el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Departamento que ostenta las competencias en materia de cooperación al Desarrollo.
6. La OEI se compromete a dar traslado del contenido de este Protocolo en lo referente al Proyecto Piloto de Capacitación Laboral, a las otras partes signatarias del Acuerdo Marco para la realización del PAEBANIC, a las que previamente ha pedido autorización, dada la utilización de las infraestructuras existentes y sufragadas por las mismas, de las que se hará uso para la realización del Proyecto.

QUINTA

La OEI adquiere el compromiso de hacer constar el hecho de recibir subvención de la Comunidad Autónoma de Aragón en cualquier tipo de publicidad, información, difusión y divulgación que pudiera preparar y estuviese relacionada directa o indirectamente con estos proyectos. Así mismo, se compromete a anunciar en el lugar de la actuación, que la misma está cofinanciada por la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTA

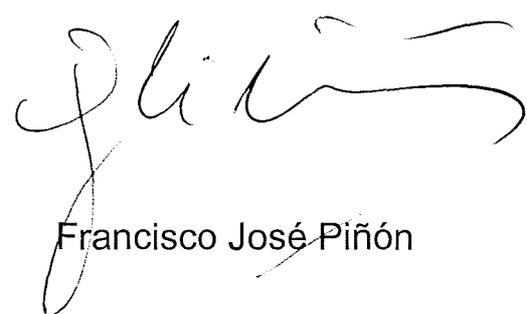
Si los proyectos no se llevaran a cabo por cualquier causa o se modificasen significativamente sin la autorización del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, procederá el reintegro del importe de la subvención y, en su caso, los intereses de demora. Así mismo, procederá el reintegro de todo saldo de la subvención recibida no utilizado, una vez concluidos los proyectos, si los gastos reales supusieran una cantidad inferior a la subvención recibida, salvo que se proponga su aplicación a otras actividades dirigidas a mejorar la consecución de los resultados de los proyectos, previa autorización del Departamento mencionado.

En prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente Protocolo, en el lugar y fecha indicados.

Por el Gobierno de
Aragón

Por la Organización de Estado
Iberoamericanos para la
Educación, la Ciencia y la
Cultura


Marcelino Iglesias Ricou


Francisco José Piñón

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2000, se adopta un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del modelo del Convenio Marco de Colaboración y Protocolo Adicional para el año 2000, que figura como Anexo, a suscribir entre el Gobierno de Aragón y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio Marco y Protocolo Adicional, que supone una aportación económica de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 ptas.) con cargo al Fondo de Solidaridad con los países en vías de desarrollo para el año 2000. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para la firma de dicho Convenio Marco de Colaboración y del Protocolo Adicional para el año 2000, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de septiembre de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

